RESOLUCION No 180 /2021.

Villarrica, 26 de Julio de 2021.

VISTO: El Acta Nº65 de fecha 26 de julio de 2021, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

CONSIDERANDO

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION POR EXCEPCION** correspondiente al **RUBRO 268 SERVICIO DE INTERNET** según **PAC Nº 391366,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 310.033 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La apertura de sobres: El día viernes 16 de julio de 2021, en la Sala de Sesiones del Dpto. Administrativo y Financiero de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	MONTO GS.	RUC	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
NUCLEO S.A.: Mesa de entrada N° 507/2021	34.200.000	80017437-2	021 217 7000	gobierno@personal.com.py

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del servicio ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma NUCLEO S.A., en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 268 Servicios de Internet, para la Circunscripción Judicial del Guairá, para el efecto se ha solicitado al Jefe de Informática realizar el análisis de la oferta y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de informática Lic. Marcos Duarte, en el cual informa cuanto sigue:

Atendiendo al pedido de análisis y evaluación de Oferta, solicitado para el llamado de **"SERVICIOS DE INTERNET "** con **I.D. N° 391.366** por el procedimiento de Contratación por Excepción, para la Circunscripción de Judicial de GUAIRA.

Se ha entregado a esta sección 1 (una) oferta, y se ha procedido al estudio, análisis y evaluación de la misma y conforme al análisis, verificaciones técnicas realizadas en este llamado se concluye que, se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos exigidos y establecidos en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** del Pliego de Base y Condiciones, quedando a cargo de la máxima autoridad la adjudicación del Ítem a la Empresa Núcleo S.A. (Propietario del Servicio de Internet por Fibra Óptica de Personal Pymes)

- Ítem N° 1 : ***SERVICIO DE INTERNET*** **cantidad:** ***36 (treinta y seis) meses***

Para la firma **NUCLEO S.A.**

CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guaira

Ab. Simón D. Cardoz
Miembro del Tribunal

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que el presente llamado es por la modalidad de Contratación por vía de la excepción no será necesaria la aplicación del margen de preferencia *de producto o empleo de origen nacional*, se aclara que la no presentación de dicho documento no es causal de descalificación, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que el presente llamado es por la modalidad de Contratación por vía de la excepción no será necesaria la aplicación del margen de preferencia local, teniendo en cuenta la situación este Comité de Evaluación considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha realizado la verificación del precio ofertado por la firma **NUCLEO S.A.**, y que el mismo se encuentra dentro del parámetro establecido y considerando que el precio es ejecutable, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.

Dolly Patricia Báez
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos [illegible]
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

M. Silvia D. Cardozo Duarte
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

➢ Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondientes a los accionistas de la firma **NUCLEO S.A.**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

NUCLEO S.A.				
JUAN CARLOS PEPE	*C.I. N° 4.606.545*	Gerente General	No se encuentran datos	*HABILITADO*
MARIO ARDISSONE	*C.I. N°2.192.124*	Director Jurídico	No se encuentran datos	*HABILITADO*

➢ Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
➢ Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
➢ En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **NUCLEO S.A.**-

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
➢ *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
➢ *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
➢ *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2018 y 2019)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
➢ *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2018 y 2019).

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Borden Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Sindy D. Cardozo Bogado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	NUCLEO S.A.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2017 y 2018, para contribuyentes del IRPC.	No Aplica

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma NUCLEO S.A., teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentra dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Experiencia Requerida:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Servicio de Internet con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	NUCLEO S.A.
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

CAPACIDAD TECNICA - NO APLICA

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1228/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Juan Carlos Bordon Barrios
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

M. Simón D. Cardozo Bogado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

- **ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 268 "SERVICIOS DE INTERNET", PAC Nº 391.366** por la Modalidad de **CONTRATACION POR EXCEPCION**, por contrato plurianual, con Fuente de financiamiento 30, a la firma **NUCLEO S.A.**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			NUCLEO S.A.	
Ítem	Descripción	cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicios de Internet	36	950.000	34.200.000
PRECIO TOTAL OFERTADO:				**34.200.000**

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL Rubro 268 "SERVICIO DE INTERNET", para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION POR EXCEPCION**, según PAC Nº 391366, por la suma total de Gs. **34.200.000 (treinta y cuatro millones, doscientos mil guaraníes)** con Fuente de financiamiento 30, según se anexa en el detalle a continuación:

			NUCLEO S.A.	
Ítem	Descripción	cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Servicios de Internet	36	950.000	34.200.000
PRECIO TOTAL OFERTADO:				**34.200.000**

ART 3º.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. JUAN CARLOS BORDON BARTON, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL Rubro 268 "SERVICIO DE INTERNET" con el representante legal de la firma adjudicada.-

ART. 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Al. Simón D. Cardozo Bogado
Miembro del Tribunal Laboral
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. Vicente A. Echeverría B.
Miembro de Tribunal de Apelación Penal
Circunscripción Judicial Guairá